

Código Dependencia: 1500  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( ).

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Despacho del Ministro, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Hidrocarburos, Secretaría General, Subdirección de Talento Humano, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera

**DE:** Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Documento de Seguimiento Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa del Ministerio de Minas y Energía

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoria Interna Independiente y de las disposiciones normativas que rigen la materia y en especial lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley ibídem, la Oficina de Control Interno elaboró el *Documento de Seguimiento a la **Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa**, Periodo 2019 - 2021*, considerando la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano.

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan las siguientes observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

### Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa

Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera se suplen transitoriamente, a través de encargos y excepcionalmente de nombramientos provisionales, mientras se proveen en propiedad conforme a la ley o por el tiempo que dure la situación administrativa del titular con derechos de carrera.

#### 1. PROCESO DE ENCARGO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## **Criterio Normativo.**

*El artículo 2. Principios de la Función Pública, de la Ley 909 de 2004, establece: 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.”*

*El artículo 24. Encargo, de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, describe: El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

*PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

*PARÁGRAFO 2o. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique. (...).”*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los únicos requisitos legales exigidos para acceder en calidad de derecho a un encargo son los siguientes:*

- a) Que el encargo recaiga en un servidor de carrera administrativa que desempeñe un empleo inmediatamente inferior al que pretende proveer transitoriamente.*
- b) Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.*
- c) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar*
- d) Que no tenga sanción disciplinaria en el último año*
- e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente*

*El artículo 27. Carrera Administrativa, de la Ley 909 de 2004, establece: La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.*

*El Artículo 3. Principios, Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, establece que “(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. (...)”*

*El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, al respecto preceptúa: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

**Riesgo Identificado<sup>2</sup>:** *Que no se realice estudio de verificación por la Subdirección de Talento Humano, del cumplimiento de requisitos y condiciones de la provisión de empleos por encargo.*

**Control Identificado<sup>3</sup>:** *Aplicar la normatividad vigente.*

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de lo Administrativo.

<sup>2</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2021 solicitó a la Subdirección de Talento Humano, la siguiente información: “(...) Con el fin de iniciar el Documento de Seguimiento a la Provisión Transitoria solicito suministrar la siguiente información, en relación con el período 2020 – 2021

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, solicita plazo para la entrega de la información hasta el 26 de noviembre de los corrientes, así mismo, mediante radicado del 3-2021-022892 del 26 de noviembre de 2021, manifestó: “(...) De manera atenta informamos que la remisión de dicha información también quedó radicada en el sistema ARGO. Adjuntamos memorando remitido.

Verificación OCI. La OCI solicita estudio y resultados del análisis del cumplimiento o no de cada uno de los postulados. Con el fin de cumplir con los requisitos y condiciones de la provisión de empleos por encargo, que trata Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2011.

Respuesta STH: Mediante radicado del 3-2021-022892 del 26 de noviembre de 2021 adjunto la información solicitada.

Observación: La Subdirección de Talento Humano, realiza verificación de requisitos mediante el Formato con las siguientes columnas de verificación: Nombre de Funcionario, Nivel Educativo, Núcleo básico de Conocimiento, Código titular funcionario, Grado titular del funcionario, Estudios, Experiencia, Aptitudes y Habilidades, Sanción Disciplinaria, Evaluación del Desempeño y observaciones, la anterior verificación la realiza con el Formato **“FORMATO VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ENCARGO”** con código: TH-F-11 de fecha: 2015-12-02 Versión: V1. Como se observa en la siguiente imagen:

MINMINAS													SIGME	
FORMATO VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ENCARGO													CÓDIGO: TH-F-11	
													FECHA: 2015-12-02   VERSIÓN: V1	
No.	ESTADO DEL CARGO	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	OBSERVACION	RESOLUCION DEL MANUAL DE FUNCIONES	PAGINA DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	FUNCIONARIO TITULAR	FECHA ANALISIS
	VACANTE DEFINITIVA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	23	OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL		Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía, Administración, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía, Administración, Ingeniería Industrial y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Seenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.			41077 del 25 de Dic de 2018			11/12/2020
ORDEN	NOMBRE FUNCIONARIO	NIVEL EDUCATIVO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO	CODIGO TITULAR FUNCIONARIO	GRADO TITULAR FUNCIONARIO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	APTITUDES Y HABILIDADES	SANCION DISCIPLINARIA	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	OBSERVACIONES			
1	NOGUERA MOYA NELSON ENRIQUE	MAGISTER	INGENIERIA INDUSTRIAL	2028	17	SI CUMPLE	CUMPLE	OK	NO	OK CALIFICACION: 96	PE 2020-19 PLANEACION			

Fuente: Subdirección de Talento Humano

3 Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Por otro lado la Subdirección de Talento Humano adjunta archivos de cada uno de los funcionarios de carrera a encargar en formato Excel con las siguientes pestañas:

- Pestaña de “Cuento” con los siguientes datos; experiencia profesional, Empresa, Fecha de Inicio, Fecha Fin, Días, Meses, Cargo, y el conteo de experiencia en meses y en años como se muestra en la siguiente imagen que muestra de manera aleatoria:

EXPERIENCIA PROFESIONAL							
EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	MESES	CARGO		
Comisión Nacional de Regalias	6/04/1992	15/06/2004	4453	147	Secretaria Ejecutiva	No	0
Ministerio de Minas y Energía	18/03/2005	1/10/2013	3119	103	Secretaria Ejecutiva	No	0
Ministerio de Minas y Energía	2/10/2013	22/10/2013	20	1	Auxiliar Administrativo	No	0
Ministerio de Minas y Energía	23/10/2013	27/11/2018	1861	62	Tecnico Administrativo - Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano	No	0
Ministerio de Minas y Energía	28/11/2018	27/01/2019	60	2	Profesional Universitario - 06 Grupo de Presupuesto	SI	2
Ministerio de Minas y Energía	28/01/2019	15/03/2020	412	14	Profesional Universitario - 09 - Grupo de Gestión Contractual	SI	14
Ministerio de Minas y Energía	16/03/2020	23/02/2021	344	11	Profesional Especializado 2028-12 Hidrocarburos	SI	7
				<b>326</b>	<b>EXPERIENCIA EN MESES</b>	<b>23</b>	
				<b>27</b>	<b>EXPERIENCIA EN AÑOS</b>	<b>MESES</b>	

27

27 TIENE 9 MESES DE EXP PROF REL PARA EL EMPLEO DE ENERGIA

Fuente: Subdirección de Talento Humano

- Pestaña de “Funciones HC” En esta pestaña evidencias las funciones según el manual de Funciones correspondiente al Profesional Especializado 2028-12 desempeñado en la Dirección de Hidrocarburos, como se muestra en la siguiente imagen:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

PE 12 HIDROCARBUROS
<p><b>PROPÓSITO:</b> Recopilar, consolidar y presentar para la respectiva validación del Director o de quien éste designe, la información correspondiente a los Planes Sectoriales, Planes Estratégicos del Ministerio e informes de Gestión, o demás planes que requiera el Ministerio u otras Entidades Estatales relacionadas con los diferentes procesos del sector de Combustibles.</p>
<p><b>FUNCIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recopilar, consolidar y presentar para la respectiva validación del Director o de quien éste designe, la información correspondiente a los Planes Sectoriales (plan estratégico, Plan Indicativo-SIGOB-, Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo), Planes Estratégicos del Ministerio (Plan Operativo, Proyectos de Inversión, Informes de Gestión) e informes de Gestión u otros planes que requiera la entidad, la Dependencia u otras entidades o Dependencias, relacionadas con los diferentes procesos del sector de Combustibles.</li> <li>2. Participar en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento a la ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Sectoriales y del Ministerio de Minas y Energía, en materia de Combustibles.</li> <li>3. Participar cuando sea convocado o delegado en representación de la Dirección de Hidrocarburos o de la entidad en reuniones, comités, juntas, etc., de carácter oficial, con el fin de cumplir con los compromisos y objetivos trazados por el Ministerio y por el sector.</li> <li>4. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</li> </ol>
<p>← &gt; CERT CONTEO <b>FUNCIONES HC</b> FUNCIONES ENERG</p>

Fuente: Subdirección de Talento Humano

- Pestaña de “Funciones Energía” En esta pestaña evidencias las funciones según el manual de Funciones correspondiente al Profesional Especializado 2028-15 a desempeñar en la Dirección de Energía, como se muestra en la siguiente imagen:

PE 15 ENERGIA	
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Industrial y afines, Administración, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Industrial y afines, Administración, Economía. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p><b>PROPOSITO:</b> Participar en el seguimiento a los mecanismos implementados a través de la política, reglamentación y regulación sectorial, con el fin de contribuir a consolidar y fortalecer el sector de energía.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover el cumplimiento e implementación de los planes, programas y proyectos del subsector de energía, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para impulsar su ejecución.</li> <li>2. Analizar y validar la información de las empresas prestadoras de los servicios de energía, respecto a la aplicación de políticas adoptadas para los faltantes de recursos a ser dirigidos a la población de menores ingresos, y efectuar el respectivo seguimiento sobre la aplicabilidad de normatividad vigente para subsidios y contribuciones.</li> <li>3. Proyectar conceptos técnico-económicos relacionados con gastos e inversión de las empresas de los sectores eléctricos y de gas por red con participación de la Nación para promover el uso eficiente de los recursos y conceptos técnicos requeridos por el subsector de energía que sea competencia de la Dirección.</li> <li>4. Realizar análisis técnicos para la evaluación y priorización de los proyectos energéticos que se promueven y ejecuten con recursos de la Nación.</li> <li>5. Apoyar la realización de los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.</li> <li>6. Actualizar la información que se registra en los diferentes Sistemas de Información con los que cuenta el Ministerio, respecto a los asuntos de competencia de la Dependencia.</li> <li>7. Elaborar y liquidar convenios interadministrativos, mediante los cuales se ejecute lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto, respecto de los proyectos de inversión del sector de energía eléctrica.</li> <li>8. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos que se destinen para inversión en infraestructura eléctrica, con el fin de verificar el cumplimiento de los convenios interadministrativos</li> <li>9. Participar en la proyección de reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica.</li> <li>10. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</li> </ol>	
<p>← &gt; CERT CONTEO FUNCIONES HC <b>FUNCIONES ENERG</b> ⊕</p>	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)






- Pestaña de “CERT” la subdirectora de Talento Humano emite certificación de cumplimiento de Requisitos, para cada uno de los funcionarios de carrera conforme a la verificación previa de los requisitos en la que menciona lo siguiente: **CONCEPTO DE LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO:**

De acuerdo con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado por Resolución No. 4 1077 del 25 de octubre de 2018 y previo análisis de la información registrada en la hoja de vida (con soportes documentales), del Ingeniero NELSON EMIRO NOGUERA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.678 de Bogotá, se concluye que CUMPLE con los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Especializado 2028-23, de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Despacho del Ministro el cual se muestra a continuación de manera aleatoria:

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		
<b>CARGO A PROVEER</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL	
<b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>	<b>ENCARGO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>NELSON EMIRO NOGUERA MOYA</b>	
	<b>REQUISITOS SEGÚN MANUAL</b> <i>Resolución No. 4 1077 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018</i>	<b>REQUISITOS PRESENTADOS</b>
<b>ESTUDIOS</b>		
<b>REQUISITOS</b>	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía, Administración, Ingeniería Industrial y afines.	<b>INGENIERO INDUSTRIAL</b> Universidad Católica de Colombia 28/11/1986
	Título de postgrado en la modalidad de especialización.	<b>Especialista en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos (2002)</b> <b>Especialista en Análisis y Administración Financiera (2004)</b> <b>Magister en Administración de Empresas</b>
	Tarjeta ó Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	<b>Matricula 2522873168CND</b>
	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	<b>Ciento ochenta y nueve (189) meses de experiencia profesional relacionada</b>
<b>CONCEPTO DE LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO:</b>		
De acuerdo con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado por Resolución No. 4 1077 del 25 de octubre de 2018 y previo análisis de la información registrada en la hoja de vida (con soportes documentales), del Ingeniero <b>NELSON EMIRO NOGUERA MOYA</b> , identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.678 de Bogotá, se concluye que <b>CUMPLE</b> con los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Especializado 2028-23, de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Despacho del Ministro.		
 <b>SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ</b> <i>Subdirectora de Talento Humano</i>		

Fuente: Subdirección de talento Humano

A continuación, la OCI realiza verificación de la relación aportada por la Subdirección de Talento Humano de los funcionarios de carrera administrativa que han sido encargados en los años 2020 y 2021, con certificación de cumplimiento de requisitos emitido por la subdirectora de Talento Humano así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





**RELACION DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRAN EN ENCARGO EMITIDO POR LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO CON EL LLENO DE REQUISITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**

ÍTEM	DEPENDENCIA	NOMBRE	VINCULACIÓN	CARGO A PROVEER	CUENTA CON DOCUMENTO DE "CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS" EMITIDO POR LA	NIVEL DE RIESGO
1	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	ADRIANA CASTILLO GONZALEZ	ENCARGO	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-24	SI	BAJO
2	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	ALEJANDRA NOHEMI RODRIGUEZ HIGUERA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	SI	BAJO
3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ALVARO RIVERA ACOSTA	ENCARGO	TÉCNICO 3100-16	SI	BAJO
4	GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DIOSELINA ROMERO	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	SI	BAJO
5	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	DOLLY RAMIREZ ROMERO	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-12	SI	BAJO
6	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	ESPERANZA MAYORGA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17	SI	BAJO
7	GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GLORIA ALEXANDRA MARIN CAICEDO	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19	SI	BAJO
8	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JULIAN F AGUILAR ARBOLEDA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-23	SI	BAJO
9	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LUIS ALFREDO HIGUERA BARRERA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19	SI	BAJO
10	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	MARTHA CUBILLOS	ENCARGO	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-18	SI	BAJO
11	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	MIRYAM CARRILLO	ENCARGO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	SI	BAJO
12	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	SI	BAJO
13	GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	OSCAR SANCHEZ SANCHEZ	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17	SI	BAJO
14	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	SUSANA GONZALEZ	ENCARGO	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-20	SI	BAJO
<b>AÑO 2021</b>						
1	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	ALEJANDRA NOHEMI RODRIGUEZ HIGUERA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21	SI	BAJO
2	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	NELSON EMIRO NOGUERA MOYA	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-23	SI	BAJO
3	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-18	SI	BAJO
4	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-18	SI	BAJO
5	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ	ENCARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19	SI	BAJO

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



## Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que no se realice estudio de verificación por la Subdirección de Talento Humano, del cumplimiento de requisitos y condiciones de la provisión de empleos por encargo.*” a octubre de 2021, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

## **2. PROCEDIMIENTO INTERNO DOCUMENTADO DEL SUBPROCESO DE PROVISIÓN DE EMPLEO “ENCARGO”**

### Criterio Normativo:

- a. El Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, señala que “*El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de **manuales de funciones y procedimientos**, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal*”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)
- b. El Artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, del Decreto 1083 de 2015<sup>4</sup> (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales***”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)
- c. El Numeral 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*, del Decreto 1083 de 2015, determina que “*El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI*”.

El Numeral 1.2.2 *Modelo de Operación por Procesos*, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, establece lo siguiente respecto del Procedimiento:

“*La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece **la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos***. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

*“La forma en la que se realizan los procesos se puede evidenciar a través de **procedimientos**, entendidos estos como el **conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso**, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los **métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidades y autoridad** en la ejecución de las actividades.*

*Esto **convierte a los procedimientos en un control de la entidad encaminado a lograr que las actividades se desarrollen siguiendo una secuencia lógica, que permita que quien los realice pueda llevarlas a cabo de la misma manera en la que lo efectuaría cualquier otro servidor que siga lo descrito en el mismo**”.* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

- d. El Numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>5</sup>, establece lo siguiente: “La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, **incluidos los procesos necesarios y sus interacciones**, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.

*La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe:*

- a) *determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos;*
- b) **determinar la secuencia e interacción de estos procesos;**
- c) *determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;*
- d) *determinar los recursos necesarios para estos procesos y asegurarse de su disponibilidad;*
- e) **asignar las responsabilidades y autoridades para estos procesos;**
- f) *abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del apartado 6.1;*
- g) *evaluar estos procesos e implementar cualquier cambio necesario para asegurarse de que estos procesos logran los resultados previstos;*
- h) **mejorar los procesos** y el sistema de gestión de la calidad”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

<sup>5</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos, ICONTEC Internacional.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- e. El Litera a) del Numeral 4.4.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>6</sup>, recomienda que la organización debe “*Mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos*”.
- f. El numeral 4.4.1 Mapa de Procesos, del Manual de Calidad del Ministerio de Minas y Energía, Código AG-M-01, Versión 4, señala que “*El Sistema de Gestión de la Calidad, se planifica a través de la identificación de los procesos, su caracterización, procedimientos y actividades para dar cumplimiento en forma permanente a la normatividad vigente, al sistema de gestión y a los requisitos de calidad de los usuarios y grupos de interés*”. (Subrayado fuera de texto)

**Riesgo Identificado:** Que el Ministerio de Minas y Energía, no cuente con un procedimiento documentado, que describa claramente el proceso de Provisión de los empleos de encargos de carrera administrativa del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y con lo requerido en el Decreto 1083 de 2015<sup>7</sup> y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>8</sup>.

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2021 solicitó a la Subdirección de Talento Humano, la siguiente información: “(...) *Con el fin de iniciar el Documento de Seguimiento a la Provisión Transitoria solicito suministrar la siguiente información, en relación con el período 2020 – 2021*”

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, solicita plazo para la entrega de la información hasta el 26 de noviembre de los corrientes, así mismo, mediante radicado del 3-2021-022892 del 26 de noviembre de 2021, manifestó: “(...) De manera atenta informamos que la remisión de dicha información también quedó radicada en el sistema ARGO. Adjuntamos memorando remitario.

**Verificación OCI.** La OCI solicita procedimiento interno de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa documentado que refleje su implantación en el MME, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y la normatividad vigente para tal fin.

**Respuesta STH:** Mediante radicado del 3-2021-022892 del 26 de noviembre de 2021 adjunto la siguiente información

<sup>6</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos, ICONTEC Internacional.

<sup>7</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>8</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Observación: La Subdirección de Talento Humano, cuenta el Procedimiento documentado **“PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEO”** con código: TH-P-20 de fecha: 2021-31-08 Versión: V2. Como se observa en la siguiente imagen:

 <p>El futuro es de todos Minenergía</p>	<h2>PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE EMPLEO</h2>	 <p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME</p>	
		TH-P-20	
		31-08-2021	V-2

## 1. OBJETIVO

Gestionar la provisión de los empleos LNR Libre Nombramiento y Remoción, Carrera y Temporales del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente.

## 2. ALCANCE

Aplica para todos los servidores públicos que acceden a un empleo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía. Inicia con la selección de personal de acuerdo con la naturaleza del empleo y termina con el proceso de inducción o reinducción en el puesto de trabajo según sea el caso.

*Fuente: Subdirección de talento Humano*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



### 5.3. Nombramiento en Encargo

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	1. Presentar la novedad en la planta de personal y el requerimiento para suplirla	Secretario(a) General Subdirector(a) de Talento Humano
	2. Realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los funcionarios de carrera administrativa que tengan derecho preferencial a ser encargados	Técnico Administrativo Subdirector(a) de Talento Humano
	3. Diligenciar el formato denominado Lista de Chequeo para nombramiento posesión y vinculación.	Técnico Administrativo
	4. Proyectar Acto Administrativo de encargo para firma del Ministro y publicar en el diario oficial. En un plazo de días (10) días hábiles los funcionarios de carrera administrativa, que lo consideren podrán interponer recurso	Técnico Administrativo Subdirector(a) de Talento Humano
	5. Se efectúa el flujo de nombramiento en provisionalidad que está en este procedimiento 5.2.	Técnico Administrativo
	6. Se efectúan los pasos desde el punto 5 del flujograma 5.1 Nota: Para este tipo de provisión de empleo no es necesario informar a la CNSC	Técnico Administrativo Profesional Universitario Subdirector(a) de Talento Humano

Fuente: Subdirección de talento Humano

### Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “Que el Ministerio de Minas y Energía, no cuente con un procedimiento documentado, que describa claramente el proceso de Provisión de los empleos de carrera administrativa mediante encargo del Ministerio de Minas y Energía.”

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





a octubre de 2021, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

## ➤ CONCLUSIONES GENERALES

La documentación de los procesos, subprocesos o actividades, a través de procedimientos, permite a la entidad:

1. Entender la dinámica interna requerida para cumplir la normatividad.
2. Lograr los objetivos organizacionales.
3. Obtener el producto final de manera efectiva, eficiente y eficaz.
4. Garantizar el cumplimiento del control interno en los procesos identificados.
5. Estandarizar la ejecución de los procesos. Lo anterior, por cuanto permite que el responsable de ejecutar el proceso o la actividad, la realice de la misma manera que lo haría cualquier otro servidor, siguiendo lo descrito en el procedimiento.
6. Identificar las actividades o tareas secuenciales, controles, instrumentos, manuales, métodos, formatos, instructivos, aplicativos (Sistema Automatizado), productos, autoridad, responsables y competentes para su ejecución.
7. Mejorar la eficiencia en la gestión y la calidad de los servicios y productos.
8. Aumentar la satisfacción de los clientes, grupos de valor y funcionarios.

En igual sentido la documentación de los procesos o actividades facilita a los servidores públicos aplicar el Autocontrol para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.

Cordialmente,

**Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez**

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999

Elaboró: Olga Lucia Baquero Ortega  
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Seguimiento-2021-029  
TRD 1500.11.2 Provisión Transitoria

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

